

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL RADIOFÓNICA DE ÁMBITO LOCAL

PRIMERO.- INTRODUCCIÓN

La importancia que nuestra Comunidad Autónoma otorga a los medios públicos de comunicación audiovisual se manifiesta desde el Estatuto de Autonomía, el cual dedica a los mismos el apartado 1 del artículo 69, que establece que *“Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre la organización de la prestación del servicio público de comunicación audiovisual de la Junta de Andalucía y de los servicios públicos de comunicación audiovisual de ámbito local, respetando la garantía de la autonomía local”*, y el apartado 1 del artículo 211, que dispone que *“Los medios de comunicación de gestión directa por la Junta de Andalucía y las Corporaciones locales orientarán su actividad a la promoción de los valores educativos y culturales andaluces, respetando, en todo caso, los principios de independencia, pluralidad, objetividad, neutralidad informativa y veracidad”*.

La aprobación de la *Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía*, dota a nuestra Comunidad de un instrumento normativo propio que pone especial énfasis en la defensa del servicio público de comunicación audiovisual, defendiéndolo y potenciándolo por ser este tan necesario para que la ciudadanía disponga de un medio que se ocupe de la información local y de proximidad.

El *Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior*, asignan a esta Consejería, entre otras atribuciones, la dirección y coordinación de las políticas de comunicación para la presencia institucional de la Junta de Andalucía, y de las políticas sobre medios de comunicación social y del sector audiovisual en Andalucía.

En concreto, en el apartado 1.a) del artículo 12 del citado *Decreto 114/2020, de 8 de septiembre*, se dispone que a la Dirección General de Comunicación Social le corresponden, de acuerdo con la *Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía*, y además de las previstas en el artículo 30 de la *Ley 9/2007, de 22 de octubre*, las siguientes atribuciones *“la gestión de competencias en materia de medios de comunicación*



MARTA OLEA MERINO		04/03/2021 09:44	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJACJVUJAVYTRKYEM8Q4VFZRS64Z	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



social y, en particular, las relativas a la prensa escrita y a los nuevos medios de comunicación social asociados a las nuevas tecnologías, así como a los medios de comunicación audiovisuales, con independencia de las tecnologías y de la modalidad de transmisión empleada incluyendo la gestión de infraestructuras audiovisuales utilizadas para la prestación de esos servicios, incluidas las establecidas en la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía, la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la Radio y Televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Público Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) y el resto de normas que resulte de aplicación”.

En consecuencia, la presente Orden establece las bases reguladoras de las citadas subvenciones, que se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, en el marco del *Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía* y del *Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía*.

Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones y a las entidades a las que se destinan, estas están excepcionadas de la obligación de la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la seguridad social.

Por otra parte, teniendo en cuenta el objeto de los incentivos, que pretende contribuir a financiar algunos gastos de funcionamiento o corrientes de las entidades destinatarias, de conformidad a lo previsto en el artículo 120.1 del *Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía*, aprobado por *Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo*, en conexión con el artículo 22.2.c) de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, los mismos no se someterán al régimen de concurrencia competitiva, puesto que no es lógico ni razonable “poner a competir” a Ayuntamientos en el apartado de gastos corrientes de las emisoras de radio FM municipales, no siendo necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, pudiéndose conceder en atención al cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras. Ello es debido a la necesidad de poder contar con los medios indispensables para poder garantizar la calidad y continuidad de unos servicios públicos considerados de interés social y que deben estar incluidos dentro de la cartera de servicios que los municipios ofrecen a la ciudadanía de su localidad, sin los condicionantes de las emisoras comerciales y que, además, es una forma de crear empleo en un sector muy castigado por la crisis económica. Se ha analizado el número de Ayuntamientos que podrían solicitar los incentivos, ajustando el importe a conceder a cada uno al crédito presupuestario disponible, de forma que el orden de llegada de las solicitudes no tenga incidencia en la concesión de los mismos.

Asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 14.2 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, las entidades solicitantes estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite de la subvención.

Igualmente, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 133 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, se llevará a cabo la correspondiente consulta pública en la web de la Consejería y, además, se publicará también el texto

MARTA OLEA MERINO		04/03/2021 09:44	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJACJVUJAVYTRKYEM804VFZRS64Z	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



normativo, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Finalmente indicar que, desde una perspectiva formal, esta norma se ajusta a lo establecido en la *Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva* así como en la *Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se actualizan y publican los formularios tipo de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva*.

SEGUNDO.- OBJETO

El objeto de estas subvenciones es la financiación de los gastos de funcionamiento de las emisoras municipales de radio FM que disponen de concesión administrativa para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual radiofónica de ámbito local, con el fin de que puedan prestar el servicio público en las mejores condiciones posibles.

TERCERO.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución previsto en cada convocatoria se corresponde con el ejercicio en el que se publicará la misma.

CUARTO.- FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La cuantía total máxima destinada será de DOSCIENTOS TREINTA MIL EUROS (230.000 €), con cargo a la posición presupuestaria G/52C/460.03/00.

QUINTO.- CONCLUSIÓN

De conformidad con lo expuesto, la Dirección General de Comunicación Social estima, por tanto, oportuna la tramitación de un proyecto de Orden por la que se aprueben las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el mantenimiento de los servicios públicos de comunicación audiovisual radiofónica de ámbito local.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

MARTA OLEA MERINO		04/03/2021 09:44	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJACJVUJAVYTRKYEM8Q4VFZRS64Z	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			